

Bogotá, DC, lunes, 23 de octubre de 2023

Señor
Peticionario anónimo
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta radicada o ANLA 20236200746122 del 17 de octubre de 2023. ¿Cómo lograr articular las entidades ambientales para emitir decisiones?

Expediente: 15DPE63114-00-2023

Respetado Peticionario:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, le informamos que su petición sobre “¿cómo lograr articular de mejor manera, los permisos dependientes de otras entidades (ejemplo: sustracciones de área de reserva con MADS), ¿que no limiten la emisión de licencias ambientales?, tenemos un caso en el que el MADS lleva más de año y medio revisando una sustracción, pudiendo perder la línea base del EIA, y por ende ante la ANLA, quizás se requiera actualizar algunos componentes del estudio, por la pérdida de vigencia de parte de la información” fue trasladada por competencia a:

Entidad	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Radicado oficina de traslado	20232200525881 del 20 de octubre de 2023

Lo anterior teniendo en cuenta que el contenido de su petición hace referencia a una solicitud de sustracción de reservas forestales, de acuerdo con lo normado en el Decreto 1076 de 2015², esta Autoridad Nacional no es la competente, el caso en concreto debe ser atendido por el ente Ministerial, quien tiene la competencia según la Resolución 110 de 2022³ Corresponde al

¹Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

²Por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

³ “Por la cual se establecen las actividades, requisitos y procedimiento para la sustracción de área de las reservas forestales nacionales y regionales para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social y se dictan otras”



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluar la solicitud y adoptar la decisión respecto de la sustracción de áreas en reservas forestales nacionales incluidas las establecidas mediante la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo de actividades económicas declaradas por la ley como de utilidad pública o interés social, motivo por el cual la petición fue trasladada a esta Autoridad.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRSD** – ; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente, |



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

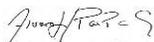
|Publicación en la Página WEB de ANLA

Anexos: (Oficio Anla 20232200525881 del 20 de octubre de 2023) |

Medio de Envío: |Correo Electrónico|



CLAUDIA JULIANA PATINO NINO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



disposiciones”



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [15DPE63114-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

